



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	04/04/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se establece la permanencia de la Resolución 0721 del 16 de abril de 2018 por la cual se expide el Reglamento Técnico para Pilas Zinc-Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen nacionalmente para su comercialización en Colombia

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La presente se da con ocasión de la necesidad de mantener la vigencia o permanencia de la Resolución 0721 del 16 de abril de 2018 por la cual se expide el Reglamento Técnico para Pilas Zinc-Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen nacionalmente para su comercialización en Colombia. Lo anterior, ya que, en cumplimiento del Decreto 1595 de 2015 “Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”, que establece en su artículo 2.2.1.7.6.7 “los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación, o derogatoria, por lo menos una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió”; el plazo original de esta resolución se dio el 19 de diciembre de 2024, por lo cual, es necesario mantener su vigencia, toda vez que la conclusión del Análisis de Impacto Normativo fue que “una vez se cumplan los cinco años de su entrada en vigor (19 de diciembre de 2024), la resolución continúe en STATU QUO mientras se evalúan los aspectos técnicos relacionados con el objetivo legítimo de protección del medio ambiente y por consiguiente siga siendo parte del ordenamiento jurídico colombiano, sin sufrir, por el momento, ninguna modificación” y garantizar la continuidad en la regulación de este sector”.

Lo anterior garantiza la seguridad jurídica de los regulados, así como la efectividad en el control y vigilancia efectuado por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto normativo aplica a todos los productores, importadores y comercializadores de Pilas Zinc-Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen nacionalmente para su comercialización en Colombia. Además, afecta a las entidades encargadas de la supervisión y cumplimiento del Reglamento Técnico relacionado con la etiqueta de estos productos.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo



El proyecto normativo se fundamenta en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), el Decreto 1595 de 2015 y el Decreto 210 de 2003, los cuales establecen las competencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para expedir reglamentos técnicos, y el artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2 del Decreto – Ley 3570 de 2011, mediante los cuales se otorga competencias al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

A la fecha, la Resolución 0721 del 16 de abril de 2018, fue objeto de evaluación ex post, determinándose el statu quo mediante dicha evaluación.

Sin embargo, se hace necesario dar seguridad jurídica a los regulados, razón por la cual se hace necesario mantener la vigencia o permanencia de la citada resolución mediante un nuevo acto administrativo, que al entrar en vigor decreta la permanencia de la Resolución 0721 de 2018.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto normativo no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye ninguna otra norma.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se ha identificado jurisprudencia relevante que tenga impacto directo en la expedición del proyecto normativo.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

No se han identificado circunstancias jurídicas adicionales que afecten la expedición del proyecto normativo.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto normativo no tendrá un costo adicional para el erario. La extensión de la vigencia de la Resolución 0721 del 2018 no implica nuevos gastos, ya que se trata de una medida de continuidad regulatoria.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proyecto normativo no tendrá un costo adicional para el erario. Mantener la vigencia de la Resolución 0721 del 2018 no implica nuevos gastos, ya que se trata de una medida de continuidad regulatoria.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



La expedición de la norma no genera ningún impacto de carácter ambiental o ecológico y tampoco afecta el patrimonio cultural de la Nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y reincorporación en la agenda regulatoria	<i>Aplica</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<i>No Aplica</i>
Informe de observaciones y respuestas	<i>Aplica</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	<i>No Aplica</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	<i>No Aplica</i>
Otro	<i>No Aplica</i>

Aprobó:

MÓNICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTÍNEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

HERNÁN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL

Director de Regulación

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo